



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE PEREIRA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO

de de

««POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA EN EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR ADOPTADO POR DECRETO 486 DE 2006, Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN EL ACUERDO 65 DE 2004.»»

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En ejercicio de la competencia asignada por el Decreto Municipal 224 de de 2005 y en desarrollo de los artículos 82, 311, 315 y 317 de la Constitución Política, la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1788 de 2004, los Acuerdos Municipales 18 de 2000, 65 de 2004, 23 de 2006 y el Decreto Municipal 229 de mayo 2 de 2005

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 65 de 2004 expedido por el Honorable Concejo Municipal, en desarrollo del artículo 82 de la Constitución Política, de los artículos 73 a 90 de la Ley 388 de 1997, del Decreto Nacional 1788 de 2004 y del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), se establecieron las condiciones generales para la aplicación en el Municipio de Pereira de la participación en plusvalías;

Que mediante los Decretos Municipales 224 y 229 de 2005 se reglamentó el Acuerdo 65 de 2004;

Que las normas mencionadas establecen que el Secretario de Planeación, expresamente delegado por el Alcalde Municipal, con base en el efecto plusvalía

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE PEREIRA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO

de de

«POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA EN EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR ADOPTADO POR DECRETO 486 DE 2006, Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN EL ACUERDO 65 DE 2004.»»

calculado para cada una de las zonas o subzonas objeto de la participación, liquidará el efecto causado en relación con cada uno de los inmuebles objeto de la misma y aplicará las tasas correspondientes;

Que por medio del Decreto Municipal 486 de 2006 se adoptó el Plan Parcial de Expansión Urbana El Mirador sobre un suelo clasificado previamente en el Plan de Ordenamiento Territorial como de expansión urbana, que se incorporó a la zona urbana, razón por la cual se verifica un cambio en los usos del suelo y se autoriza un mayor aprovechamiento del mismo, acciones urbanísticas que dan lugar a la participación de la administración municipal en las plusvalías por ellas generadas;

Que, en desarrollo del contrato 001769 celebrado el 20 de diciembre de 2006 entre el Municipio de Pereira y la Unión Temporal Avaluadores Pereira integrada por la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Risaralda y el Ingeniero Jorge Eliécer Gaitán Torres, el Secretario de Planeación solicitó el cálculo y la determinación del efecto de plusvalía para los predios que hacen parte del Plan Parcial de Expansión Urbana El Mirador, adoptado por el Decreto Municipal 486 de 2006;

Que el día 21 de marzo de 2007 mediante el oficio No. 4863, la Unión Temporal Avaluadores Pereira, en desarrollo del contrato No. 001769 celebrado el 20 de diciembre de 2006, dentro de los términos de referencia, objeto y alcance del mismo, entregó el documento Cálculo del Efecto Plusvalía Plan Parcial El Mirador;

Que el día 29 de marzo de 2007 mediante el oficio No. 887, después de que los funcionarios de la Dirección Operativa de Gestión Urbana estudiaron el documento Cálculo del Efecto Plusvalía Plan Parcial El Mirador entregado por la Unión Temporal de Avaluadores Pereira, el Secretario de Planeación solicitó a ésta la revisión de los avalúos por los motivos que constan en comunicación que hace parte del Informe Técnico al cual se hace referencia en estos considerandos;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE PEREIRA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO

de de

««POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA EN EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR ADOPTADO POR DECRETO 486 DE 2006, Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN EL ACUERDO 65 DE 2004.»»

Que el día 23 de abril de 2007 mediante el oficio No. 6490, la Unión Temporal Avaluadores Pereira, después de analizar la solicitud de revisión que hizo la Secretaría de Planeación, entregó el documento Informe Final Cálculo del Efecto Plusvalía Plan Parcial El Mirador, en el cual se determinaron los siguientes valores por metro cuadrado para los terrenos que hacen parte del Plan Parcial de Expansión Urbana El Mirador, debidamente actualizados (indexados) a la fecha de la expedición del decreto que lo adoptó y teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 78 de la Ley 388 de 1997, el número total de metros cuadrados que se considera como objeto de la participación en la plusvalía es, para el caso de cada inmueble, igual al área total del mismo destinada al nuevo uso o mejor aprovechamiento, descontada la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público de la ciudad, así como el área de afectaciones sobre el inmueble en razón del plan vial u otras obras públicas contempladas en el POT, en el Plan de Desarrollo o en el Decreto Municipal 486 de 2006:

—UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 1

- Precio de referencia inicial (antes de la acción urbanística):	\$55.018,48
- Precio de referencia después de la acción urbanística:	\$33.338,15
- Efecto plusvalía sobre área bruta:	NO GENERA
- Efecto plusvalía reajustado de acuerdo con el artículo 78 de la ley 388 de 1997:	NO GENERA

—UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 2

- Precio de referencia inicial (antes de la acción urbanística):	\$22.997,03
- Precio de referencia después de la acción urbanística:	\$45.374,92
- Efecto plusvalía sobre área bruta:	\$22.377,89
- Efecto plusvalía reajustado de acuerdo con el artículo 78 de la ley 388 de 1997:	\$39.947,38

—UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 3

- Precio de referencia inicial (antes de la acción urbanística):	\$73.237,32
- Precio de referencia después de la acción urbanística:	\$29.511,04
- Efecto plusvalía sobre área bruta:	NO GENERA



RESOLUCIÓN NÚMERO

de de

««POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA EN EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR ADOPTADO POR DECRETO 486 DE 2006, Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN EL ACUERDO 65 DE 2004.»»

- Efecto plusvalía reajustado de acuerdo con el artículo 78 de la ley 388 de 1997:	NO GENERA
—UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 4	
- Precio de referencia inicial (antes de la acción urbanística):	\$27.504,39
- Precio de referencia después de la acción urbanística:	\$32.038,89
- Efecto plusvalía sobre área bruta:	\$4.534,50
- Efecto plusvalía reajustado de acuerdo con el artículo 78 de la ley 388 de 1997:	\$11.039,44
—UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 5	
- Precio de referencia inicial (antes de la acción urbanística):	\$21.819,66
- Precio de referencia después de la acción urbanística:	\$88.069,82
- Efecto plusvalía sobre área bruta:	\$66.250,17
- Efecto plusvalía reajustado de acuerdo con el artículo 78 de la ley 388 de 1997:	\$103.057,69
—UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 6	
- Precio de referencia inicial (antes de la acción urbanística):	\$29.082,07
- Precio de referencia después de la acción urbanística:	\$84.787,95
- Efecto plusvalía sobre área bruta:	\$55.705,88
- Efecto plusvalía reajustado de acuerdo con el artículo 78 de la ley 388 de 1997:	\$92.637,33
—UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 7	
- Precio de referencia inicial (antes de la acción urbanística):	\$16.023,37
- Precio de referencia después de la acción urbanística:	\$28.651,60
- Efecto plusvalía sobre área bruta:	\$12.628,23
- Efecto plusvalía reajustado de acuerdo con el artículo 78 de la ley 388 de 1997:	\$89.472,50
—UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 8	
- Precio de referencia inicial (antes de la acción urbanística):	\$20.099,27
- Precio de referencia después de la acción urbanística:	\$42.996,77
- Efecto plusvalía sobre área bruta:	\$22.897,51



RESOLUCIÓN NÚMERO

de de

««POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA EN EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR ADOPTADO POR DECRETO 486 DE 2006, Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN EL ACUERDO 65 DE 2004.»»

- **Efecto plusvalía** reajustado de acuerdo con el artículo 78 de la ley 388 de 1997: **\$108.105,64**

—UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 9

- Precio de referencia inicial (antes de la acción urbanística): \$32.466,59
- Precio de referencia después de la acción urbanística: \$122.844,46
- Efecto plusvalía sobre área bruta: \$90.377,87
- **Efecto plusvalía** reajustado de acuerdo con el artículo 78 de la ley 388 de 1997: **\$125.070,66**

Que la Dirección Operativa de Gestión Urbana de la Secretaría de Planeación Municipal, en cumplimiento de lo ordenado por el 2º inciso del artículo 3º del Decreto Municipal 229 de 2005, que reglamentó el Acuerdo 65 de 2004, reunió en un Informe Técnico el proceso de cálculo del efecto plusvalía y la liquidación de la participación en plusvalía para el Plan Parcial de Expansión Urbana El Mirador, incluyendo en él el trámite de revisión al cual se ha hecho referencia en estos considerandos;

Que en razón de que se verificó que las acciones urbanísticas contenidas en el Decreto Municipal 486 de 2006 efectivamente dan lugar a un incremento en los precios del suelo en algunos de los terrenos que hacen parte del mismo;

RESUELVE

—**ARTÍCULO 1º. —DETERMINACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA PARA LOS INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN N°s.2, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR.** —Como consecuencia de la acción urbanística conocida como Plan Parcial de Expansión Urbana El Mirador – Decreto Municipal 486 de agosto 14 de 2006–, el efecto plusvalía por metro cuadrado de suelo de los siguientes inmuebles se determina así:

A. —INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 2

Matrícula Inmobiliaria	Ficha Catastral
290-146835	00-08-0003-0503-000



RESOLUCIÓN NÚMERO

de de

««POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA EN EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR ADOPTADO POR DECRETO 486 DE 2006, Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN EL ACUERDO 65 DE 2004.»»

290-146831	00-08-0003-0521-000
290-48360	00-08-0003-0145-000
290-66569	00-08-0003-0155-000
290-146820	00-08-0003-0506-000
290-48842	00-08-0003-0166-000
290-147450	00-08-0003-0513-000
290-146845	00-08-0003-0512-000
290-17531	00-08-0003-0121-000
290-146821	00-08-0003-0514-000
290-105418	01-03-0155-0001-000
290-49786	01-03-0155-0003-000

- Efecto plusvalía por metro cuadrado: **\$39.947,38**

B. —INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 4

Matrícula Inmobiliaria	Ficha Catastral
290-146832	00-08-0003-0504-000
290-146841	00-08-0003-0507-000
290-146846	00-08-0003-0508-000
290-146818	00-08-0003-0120-000
290-146839	00-08-0003-0135-000
290-146839	00-08-0003-0519-000
290-146833	00-08-0003-0518-000
290-146818	00-08-0003-0520-000

- Efecto plusvalía por metro cuadrado: **\$11.039,44**

C. —INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 5

Matrícula Inmobiliaria	Ficha Catastral
290-146834	00-08-0003-0505-000
290-129938	00-08-0003-0200-000
290-146826	00-08-0003-0509-000
290-146842	00-08-0003-0510-000
290-129939	00-08-0003-0199-000
290-146825	00-08-0003-0511-000
290-89752	00-08-0003-0175-000

- Efecto plusvalía por metro cuadrado: **\$103.057,69**

D. —INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 6

Matrícula Inmobiliaria	Ficha Catastral
290-80184	00-08-0003-0193-000



««POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA EN EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR ADOPTADO POR DECRETO 486 DE 2006, Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN EL ACUERDO 65 DE 2004.»»

290-80185	00-08-0003-0194-000
290-80186	00-08-0003-0195-000
290-86879	00-08-0003-0174-000
290-77385	00-08-0003-0172-000

– Efecto plusvalía por metro cuadrado: **\$92.637,33**

E. —INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 7

MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
290-149892	00-08-0003-0105-000

– Efecto plusvalía por metro cuadrado: **\$89.472,50**

F. —INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 8

MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
290-86715	00-08-0003-0179-000

– Efecto plusvalía por metro cuadrado: **\$108.105,64**

G. —INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 9

MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
290-93516	00-08-0003-0181-000

– Efecto plusvalía por metro cuadrado: **\$125.070,66**

—ARTÍCULO 2º. —EL EFECTO PLUSVALÍA Y LA PARTICIPACIÓN EN LA MISMA EN LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN N°S.1 Y 3 DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR. —Se determina que el efecto plusvalía por la incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana, por el cambio de uso a uno más rentable y por asignación de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación como consecuencia de la acción urbanística conocida como Plan Parcial de Expansión Urbana El Mirador – Decreto Municipal 486 de agosto 14 de 2006– para los inmuebles que hacen parte de las Unidades de Actuación N°s. 1 y 3 es, en ambos casos, cero (0); por lo mismo, no se genera participación en plusvalía a favor del Municipio de Pereira.

—ARTÍCULO 3º. —DETERMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA DE LOS INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN N°S.2, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR. — De acuerdo con la tasa



RESOLUCIÓN NÚMERO

de de

««POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA EN EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR ADOPTADO POR DECRETO 486 DE 2006, Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN EL ACUERDO 65 DE 2004.»»

del cincuenta por ciento (50%) precisada por el Acuerdo 65 de 2004 en su artículo 8°, se establece que el monto de la participación en plusvalía que le corresponde al Municipio de Pereira por metro cuadrado en cada uno de los inmuebles que hacen parte de las Unidades de Actuación N°s.2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Plan Parcial de Expansión Urbana El Mirador, a agosto 14 de 2006, fecha de expedición del Decreto Municipal 486 que lo adoptó, es el siguiente:

A. —INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 2

Matrícula Inmobiliaria	Ficha Catastral
290-146835	00-08-0003-0503-000
290-146831	00-08-0003-0521-000
290-48360	00-08-0003-0145-000
290-66569	00-08-0003-0155-000
290-146820	00-08-0003-0506-000
290-48842	00-08-0003-0166-000
290-147450	00-08-0003-0513-000
290-146845	00-08-0003-0512-000
290-17531	00-08-0003-0121-000
290-146821	00-08-0003-0514-000
290-105418	01-03-0155-0001-000
290-49786	01-03-0155-0003-000

– Participación en plusvalía por metro cuadrado: **\$19.973,69**

B. —INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 4

Matrícula Inmobiliaria	Ficha Catastral
290-146832	00-08-0003-0504-000
290-146841	00-08-0003-0507-000
290-146846	00-08-0003-0508-000
290-146818	00-08-0003-0120-000
290-146839	00-08-0003-0135-000
290-146833	00-08-0003-0519-000
290-146833	00-08-0003-0518-000
290-146818	00-08-0003-0520-000

– Participación en plusvalía por metro cuadrado: **\$5.519,72**

C. —INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 5

Matrícula Inmobiliaria	Ficha Catastral
290-146834	00-08-0003-0505-000
290-129938	00-08-0003-0200-000



RESOLUCIÓN NÚMERO

de de

««POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA EN EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR ADOPTADO POR DECRETO 486 DE 2006, Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN EL ACUERDO 65 DE 2004.»»

290-146826	00-08-0003-0509-000
290-146842	00-08-0003-0510-000
290-129939	00-08-0003-0199-000
290-146825	00-08-0003-0511-000
290-89752	00-08-0003-0175-000

– Participación en plusvalía por metro cuadrado: \$51.528,84

D. —INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 6

Matrícula Inmobiliaria	Ficha Catastral
290-80184	00-08-0003-0193-000
290-80185	00-08-0003-0194-000
290-80186	00-08-0003-0195-000
290-86879	00-08-0003-0174-000
290-77385	00-08-0003-0172-000

– Participación en plusvalía por metro cuadrado: \$46.318,66

E. —INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 7

MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
290-149892	00-08-0003-0105-000

– Participación en plusvalía por metro cuadrado: \$44.736,25

F. —INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 8

MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
290-86715	00-08-0003-0179-000

– Participación en plusvalía por metro cuadrado: \$54.052,82

G. —INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 9

MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
290-93516	00-08-0003-0181-000

– Participación en plusvalía por metro cuadrado: \$62.535,33

—**ARTÍCULO 4º. —EXIGIBILIDAD.** —Habrà lugar a la liquidación y pago de la participación para aquellos terrenos en relación con los cuales no se hubiera concretado el hecho generador en la forma prevista en el Acuerdo 65 de 2004 y, teniendo en cuenta el artículo 13 del Decreto Municipal 229 de 2005, para aquellos suelos sobre los cuales se pretenda obtener una licencia de urbanismo



«POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA EN EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR ADOPTADO POR DECRETO 486 DE 2006, Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN EL ACUERDO 65 DE 2004.»»

o construcción en cualquiera de sus modalidades, o dicha licencia haya sido expedida con posterioridad a la expedición del Decreto Municipal 486 de 2006, pero con anterioridad a la de esta Resolución.

—**ARTÍCULO 5º.** —**LIQUIDACIÓN PARA EL PAGO Y RECAUDO DEL MONTO EXIGIBLE DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA PARA CADA PREDIO EN PARTICULAR.** —La Secretaría de Hacienda, previa solicitud del interesado, liquidará el monto exigible de la participación en plusvalía de cada terreno que haga parte del Plan Parcial de Expansión Urbana El Mirador de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, en los Decretos Municipales 229 de 2005 y 486 de 2006, en el Acuerdo 65 de 2004, en el Decreto Nacional 1788 de 2004 y en la Ley 388 de 1997, y lo recaudará.

Para el efecto, tomará como base lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de esta Resolución.

—**ARTÍCULO 6º.** —**ACTUALIZACIÓN MONETARIA.** —Los montos del efecto de plusvalía y de la participación en plusvalía que se liquidan en esta Resolución serán ajustados por la Secretaría de Hacienda, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) a partir de la fecha de expedición del Decreto Municipal 486 de 2006.

—**ARTÍCULO 7º.** —**NOTIFICACIÓN A CURADORES E INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PARA FINES DE PUBLICIDAD ANTE TERCEROS.** —Una vez en firme la presente Resolución, la Secretaría de Planeación enviará copias especiales y auténticas para cada uno de los Curadores Urbanos, y con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con la solicitud expresa de inscribir el gravamen en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria que aquí se mencionan y en aquellos que se han desprendido de éstos, acompañándolas de sendas constancias de ejecutoria.

—**ARTÍCULO 8º.** —**NOTIFICACIÓN.** —La publicidad y la notificación de esta Resolución, a la cual hace referencia el artículo 81 de la Ley 388 de 1997, se hará mediante sendos avisos publicados en tres (3) ediciones dominicales consecutivas de un periódico de amplia circulación en el Municipio, la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE PEREIRA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO

de de

««POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA EN EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA EL MIRADOR ADOPTADO POR DECRETO 486 DE 2006, Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN EL ACUERDO 65 DE 2004.»»

divulgación en la página WEB del Municipio, así como a través de edicto fijado en las Secretarías de Planeación y Hacienda Municipal, ubicadas en la sede de la Alcaldía Municipal de Pereira.

—**ARTÍCULO 9º. —INFORME TÉCNICO.** —Para todos los efectos y, en especial para el ejercicio de los recursos a que legalmente tienen derecho los propietarios o poseedores de inmuebles objeto de la participación en plusvalía, éstos podrán consultar los procedimientos de cálculo del efecto de plusvalía y de liquidación de la respectiva participación en el Informe Técnico de que trata el 2º inciso del artículo 3º del Decreto Municipal 229 de 2005, que reglamentó el Acuerdo 65 de 2004, que estará disponible en las oficinas de la Secretaría de Planeación Municipal a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

—**ARTÍCULO 10º. —RECURSOS.** —Contra la presente Resolución procede exclusivamente el recurso de reposición dentro de los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo (artículos 51 y 52) y teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 5º del Decreto Municipal 229 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Pereira, a los días

DIEGO ANDRÉS TORO JIMÉNEZ
Secretario de Planeación

Proyectó: Alonso Valencia Salazar
Abogado Contratista Secretaria de Planeación